Alcaldía de Barrancabermeja	**OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA** **REMISIÓN DE LAS CUENTAS DE COBRO PARA LA SECRETARIA JURIDICA Y OFICINA DE CONTABILIDAD.**	lo tiene todo. Barrancabermeja GOBIERNO DISTRITAL

MICHEL ALEXANDER GARCIA LASCARRO, EN CALIDAD DE SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LA SECTRETARIA DE ADULTO MAYOR JUVENTUD E INCLUSION SOCIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, REMITE A LA SECRETARIA JURÍDICA Y OFICINA DE CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, LA SIGUIENTE CUENTA DE COBRO:

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**ASOCIACION CENTRO VIDA EL BIENESTAR DEL ABUELO.**	**No convenio 4074-23**
DETALLE:	ACTA PACIAL ● ACTA FINAL ○	

SECRETARIA JURÍDICA

CUENTAS POR PRIMERA VEZ	CUENTAS PARCIALES	CUENTAS FINALES
	CUENTA DE COBRO ACT DE CUMPLIMIENTO PARICAL E INFORME PAGO SEGURIDAD SOCIAL	

FIRMA DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO

RECIBIDO DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA

COMO SUPERVISOR (A) DEL CONTRATO, GARANTIZO QUE LA CUENTA REFERENCIADA CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES SE ENTREGARON OPORTUNAMENTE A LA OFICINA JURÍDICA, ASÍ LAS COSAS PROCEDÓ A RADICARLAS A LA OFICINA DE CONTABILIDAD CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

CUENTAS POR PRIMERA VEZ	CUENTAS PARCIALES	CUENTAS FINALES
	CUENTA DE COBRO ACTA PARCIAL DE ACTIVIDADES PAGO SEGURIDAD SOCIAL	

NOTA: PARA LAS CUENTAS CON ADICIONALES: DEBEN INCLUIR COPIA DEL CEPAA, CDP, RP, MINUTA DEL ADICIONAL OTRO SÍ COPIA DEL OTRO SI

RECIBIDO DE CONTABILIDAD

CORRECIONES Y/O MODIFICACIÓN REALIZADAS A LOS DOCUMENTOS DE LAS CUENTAS PRESENTADOS INICIALMENTE:

○ CUENTA DE COBRO

○ ACTA PARCIAL LIQUIDACIÓN ○

OTRO: _____

FIRMA DEL SUPERVISOR

RECIBIDO DE LA CORRECIONES Y/O MODIFICACIÓNPOR PARTE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA:

COMO SUPERVISOR (A) DEL CONTRATO, GARANTIZÓ QUE LAS CORRECIONES Y/O MODIFICACIÓN DE LA CUENTA SE ENTREGARON A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA. PROCEDÓ A RADICAR A LA OFICINA DE CONTABILIDAD:

Asobienabu

ASOCIACION CENTRO VIDA EL BIENESTAR DEL ABUELO
NIT 900.917.826-8
Cra 34 N°57C-23 Brr Esperanza
Tel: 3158303217
Bogotá - Colombia
asobienabu@gmail.com

Factura Electrónica
No. FEG 27

Señores	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA		
NIT	890.201.900-6	**Teléfono**	(7) 6115555 - Ext. 000
Dirección	CRA 5 50 43	**Ciudad**	Barrancabermeja - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	13/11/2023, 14:25
Expedición	13/11/2023, 14:26
Vencimiento	13/11/2023

Ítem	Cantidad	Nombre producto	Descripción	Vr. Unitario	Vr. Bruto	Valor Impto.Cargo	Valor desc.	Vr. Total
1	1.00	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL EN ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL EN ATENCION AL ADULTO MAYOR, SEGUNDO DESEMBOLSO 40%, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO N°4074-23	80,658,240.00	80,658,240.00	0.00	0.00	80,658,240.00

Total items: 1

Total Bruto	80,658,240.00
Total a Pagar	80,658,240.00

Valor en Letras:
Ochenta millones seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Crédito - Cuota No. 001 vence el 2023-11-13 por $ 80,658,240.00

Observaciones:
La presente factura de venta se asimila en todos los efectos legales a la letra de cambio, Art.774 del código de comercio. Revise cuidadosamente cuando se le entregue.

Orden de compra: -

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764048169721 aprobado en 20230427 prefijo FEG desde el número 22 al 100 Vigencia: 18 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p. Tarifa 6x1000
CUFE: 723d1c4f53026dbfc0f5f3de31cf1e3eff217e8347b34e6efdf4bc54c52dd9ff169ed3dd94d8d80426c91e9fefe633e0

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

ACTA PARCIAL No 1 del CONVENIO: 4074-23.

CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	ASOCIACION CENTRO VIDA EL BIENESTAR DEL ABUELO
NIT:	900917826-8
REPRESENTANTE LEGAL:	GLADYS VELASQUEZ ACUÑA
IDENTIFICIACION:	63.286.148 DE BUCARAMANGA.
OBJETO:	"APOYAR Y COMPLEMENTAR A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS EN LOS CENTROS DE VIDA URBANOS Y RURALES DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO APOYO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"
VALOR:	EL VALOR DEL CONVENIO ASCIENDE A DOSCIENTOS VEINTIUNO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE ($ 221.810.160,00), INCLUÍDOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE OCASIONE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTARÁ LA SUMA DE DOSCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($ 201.645.600,00), Y LA ENTIDAD ASOCIADA APORTARÁ LA SUMA DE VEINTE MILLONES CIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($ 20.164.560,00)
DURACION:	SESENTA Y CINCO (65) DÍAS PROGRAMADOS, DE LUNES A SABADOS INCLUYENDO FESTIVOS.
SOPORTE PRESUPUESTAL:	DISPONIBILIDAD No. 23-05919 del 08 de agosto de 2023
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	CEPAA 5497 del 02 de agosto de 2023, códigos UNSPSC, 90101500-94131607.
BANCO DE PROYECTO:	APOYO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA 20200680810059 Y 2020680810058.
SUPERVISOR:	Secretaria de Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social o quien haga de sus veces.
FECHA DE INICIO:	Once (11) de septiembre de 2023.
FECHA DE TERMINACIÓN:	Veinticuatro (24) de noviembre de 2023.

En la ciudad de Barrancabermeja, a los catorce (14) días de noviembre del 2023, se reunieron el doctor **MICHEL ALEXANDER GARCIA LASCARRO**, supervisor de la secretaria de Adulto Mayor, juventud e Inclusión Social, y el señor(a) GLADYS VELASQUEZ ACUÑA, C.C No. 63.286.148 DE BUCARAMANGA, en calidad de representante legal de la ASOCIACION CENTRO VIDA EL BIENESTAR DEL ABUELO, para suscribir la presente Acta Parcial No. 1 del convenio N° 4074-23 de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. El corte del presente pago parcial es del once (11) de septiembre de 2023 al veintiséis (26) de octubre del 2023.

2. La presente acta se elabora previa verificación del informe financiero y técnico por parte de los profesionales encargados, los cuales elaboran y firman los informes y certificados pertinentes que evidencia el cumplimiento parcial de la ASOCIACION CENTRO VIDA EL BIENESTAR DEL ABUELO.

3. En el informe del supervisor y de apoyo a la supervisión evidencia que a la fecha la asociación ha cumplido con el objeto del convenio presentando el informe de las actividades realizadas, para constancia se firma por los intervinientes.

4. El siguiente cuadro indica los valores del convenio y valor de la presente acta:

CUADRO RESUMEN 4074-23		
APORTE DISTRITO	$ 201.645.600,00	
ANTICIPO DISTRITO PAGADO		$ 80.658.240,00
DESEMBOLSO DISTRITO PRESENTE ACTA PARCIAL 1		$ 80.658.240,00
SALDO POR PAGAR DISTRITO		$ 40.329.120,00
APORTE ASOCIADO	$ 20.164.560,00	
EJECUTADO APORTE ASOCIADO PRESENTE ACTA 1		$ 12.408.960,00
SALDO POR EJECUTAR ASOCIADO		$ 7.755.600,00
TOTAL CONVENIO	$ 221.810.160	$ 221.810.160

5. Que la ASOCIACION CENTRO VIDA EL BIENESTAR DEL ABUELO allego la documentación estipulada en los estudios previos dando cumplimiento a los requisitos contractuales para realizar el segundo desembolso.

6. Que la ASOCIACION CENTRO VIDA EL BIENESTAR DEL ABUELO, cumplió con la ejecución del 100% de primer desembolso.

7. Que la presente acta se presta para efectuar el segundo desembolso por parte de tesorería y contabilidad.

8. Los abajo firmantes CERTIFICAN que la información que está en la plataforma del SECOP II es la misma que se radica físicamente ante la Unidad de contabilidad y de Tesorería para el trámite de cuentas y que todos los documentos cargados corresponden al convenio 4074-23 a nombre de la ASOCIACION CENTRO VIDA EL BIENESTAR DEL ABUELO.

9. Valor a cancelar en la presente acta: **OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($ 80.658.240,00), con las siguientes identificaciones e imputaciones:**

Valor	Id presupuestal	Concepto	Fuente de financiación	Resolución Departamental
$ 62.918.831,00	2.3-4104-1500-008-200058-2.3.2.02.02.009	servicios para la comunidad, sociales y personales	Estampilla Adulto Mayor	N/A
$ 17.739.409,00	2.3-4104-1500-008-200058-2.3.2.02.02.009	servicios para la comunidad, sociales y personales	Transferencia estampilla proanciano departamental	09108 del 15 de mayo 2023

10. El representante legal de la ASOCIACION CENTRO VIDA EL BIENESTAR DEL ABUELO, manifiesta estar de acuerdo con lo antes señalado y sustentado en el acta parcial No. 1.

Para constancia se firma por quienes intervienen; a los 14 NOV 2023

El Municipio,

MICHEL ALEXANDER GARCÍA LASCARRO
Supervisor

La Asociación,

GLADYS VELASQUEZ ACUÑA
Representante Legal

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
ELABORO	YENIFER CASTILLO ALFONSO- SAMJIS		NOVIEMBRE DE 2023
REVISO	ANDRES HERNANDEZ -ABOGADO SAMJIS		NOVIEMBRE DE 2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	63286148
NOMBRE O RAZON SOCIAL:			GLADYS VELASQUEZ ACUNA
CIUDAD/MUNICIPIO:	BARRANCABERMEJA	DEPARTAMENTO:	SANTANDER
DIRECCIÓN:	CALLE 30 34-108	TELÉFONO:	6031518
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	UNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			4513274193	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	septiembre	AÑO 2023	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES septiembre AÑO 2023
DÍAS DE MORA:			0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2023/09/12	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	9995804288

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 145,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 145,000	$ 0	$ 0	$ 145,000
SUBTOTALES:													**$ 145,000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 145,000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 6,100	$ 6,100	$ 0	$ 0	$ 6,100
SUBTOTALES:									**$ 6,100**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 6,100**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																					SEGURIDAD SOCIAL																							PARAFISCALES							
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	PENSIÓN								SALUD							ARP																						
																											ADMIN	DÍAS COT.	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT.	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT.	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT.	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 63286148	VELASQUEZ ACUÑA GLADYS	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	REG CUMP PENS	$ 1,160,000				NO																			$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		$ 0	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1,160,000	$ 145,000	$ 0	$ 145,000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 63286148 1,160,000	$ 6,100	$ 6,100	$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL	$ 151.100

Planilla Pagada
SOI
Planilla Pagada

EFECTIVO LTDA.
NIT: 830.131.993-1

ORDEN DE SERVICIO

N. OS: 9415531537	DV: 816771
Cliente:	110263 PILA RECAUDO
Fecha:	12/09/2023 15:21:42
PAP:	903161
Identificacion:	63286148
Nombre:	GLADYS
Apellido 1:	VELASQUEZ
Apellido 2:	ACUÑA
TIPO DOCUMENTO:	CEDULA DE CIUDADANIA
TELEFONO:	0000000000
Codigo Planilla:	4513274193
Periodo Pago:	2023/09
Valor Comision:	0
Valor Iva Comision:	0
Referencia: 63286148	Valor: $151.100,00

Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario
Conserve este recibo, es el unico soporte valido para atender cualquier reclamacion.
Para reclamaciones presente este recibo: Tel. (1) 6510101.
servicioalcliente@efecty.com.co.
www.efecty.com.co

Powered by CamScanner

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	53286148
NOMBRE O RAZON SOCIAL:			GLADYS VELASQUEZ ACUNA
CIUDAD/MUNICIPIO:	BARRANCABERMEJA	DEPARTAMENTO:	SANTANDER
DIRECCIÓN:	CALLE 30 34-100	TELÉFONO:	6831518
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la ect
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			4522885774	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	octubre	AÑO 2023	PERIODO COTIZACION SALUD:	MES octubre AÑO 2023
DÍAS DE MORA:			0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2023/10/19	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	9396297543

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 145,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 145,000	$ 0	$ 0	$ 145,000
SUBTOTALES:													**$ 145,000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 145,000**
													$ 145,000	**$ 0**	**$ 0**	**$ 145,000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 6,100	$ 6,100	$ 0	$ 0	$ 6,100
SUBTOTALES:									**$ 6,100**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 6,100**
									$ 6,100	**$ 0**	**$ 0**	**$ 6,100**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | SEGURIDAD SOCIAL | | | | | | | | | | | | | | | |

EFECTIVO LTDA.
NIT: 830.131.993-1

ORDEN DE SERVICIO

N. OS: 9428454660 DV: 783311
Cliente: 110263 PILA RECAUDO
Fecha: 19/10/2023 16:38:22
PAP: 903161
Identificacion: 63286148
Nombre: GLADYS
Apellido 1: VELASQUEZ
Apellido 2: NAA
TIPO DOCUMENTO: CEDULA DE CIUDADANIA
TELEFONO: 0000000000
Codigo Planilla: 4522885774
Periodo Pago: 2023/10
Valor Comision: 0
Valor Iva Comision: 0
Referencia: 63286148 Valor: $151.100,00

Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario
Conserve este recibo, es el unico soporte valido para atender cualquier reclamacion.
Para reclamaciones presente este recibo: Tel. (1) 6510101.
servicioalcliente@efecty.com.co.
www.efecty.com.co

SEGURO SOCIAL

Prosperidad para todos

5438

RESOLUCION NÚMERO DE 2011

Por la cual se resuelve una solicitud de Prestaciones Económicas en el Sistema General de Pensiones – Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida, en cumplimiento de una sentencia judicial.

EL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – SECCIONAL SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolición N° 4217 del 25 de Julio de 2011 el Instituto del Seguro Social reconoció pensión de Jubilacion, a él (la) señor(a) **GLADYS VELASQUEZ ACUÑA**identificado(a) con cédula de ciudadania No. 63.286.148, de conformidad con la parte motiva de la misma, para el ingreso a nómina de agosto de 2011.

Que ingresada la prestación a nómina de pensionados y una vez efectuados los cruces del Nivel Nacional, se presentó inconsistencias en el ingreso, lo que ocasiono que la prestación no continuara con el trámite pertinente, motivo por el cual esta Jefatura reliquidar nuevamente la prestación y la ingresa en la nómina de septiembre que se cancela en octubre de 2011.

Que así las cosas, se procede a modificar la Resolición N° 4217 del 25 de Julio de 2011 e ingresar en la nomina de pensionados al asegurado(a), toda vez que su derecho ya se encontraba reconocido.

Que por lo anteriormente expuesto la prestación se reconocerá a partir del 01 DE JULIO DE 2011.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolición N° 4217 del 25 de Julio de 2011 el Instituto del Seguro Social reconoció pensión de Jubilacion, a él (la) señor(a) **GLADYS VELASQUEZ ACUÑA**identificado(a) con cédula de ciudadania No. 63.286.148, de conformidad con la parte resolutiva de la misma, de acuerdo con la parte motiva de la presente acto admisntirativo.

ARTICULO SEGUNDO: INGRESAR en la nomina de pensionados a él (la) señor(a) **GLADYS VELASQUEZ ACUÑA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No 63.286.148, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, en los siguientes términos y cuantias:

SEGURO SOCIAL

5438-4

Prosperidad para [redacted]s

A PARTIR	VALOR PENSION
01 DE JULIO DE 2011	1.343.174

VALOR RETROACTIVO $2.686.348
TOTAL RETROACTIVO $2.686.348

La liquidación se basó en ***1.509*** semanas con un ingreso base de liquidación de ***$ 1.790.898***, con una tasa de remplazo del ***75%***.

ARTICULO TERCERO: El valor de la Mesada Pensional, junto con el del retroactivo, será cancelado al afiliado en la en la nómina del mes de Septiembre de 2.011, la cual se cancela en el mes de Octubre de 2011, a través del Banco Bogota - Barrancabermeja.

ARTICULO CUARTO: Los descuentos por salud se efectuaran de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, a partir de la fecha de ingreso en nómina, modificado por el art. 10 de la ley 1122 de 2007 a la EPS NUEVA EPS.

ARTICULO QUIINTO : NOTIFICAR el contenido de la Resolición Nº 4217 del 25 de Julio de 2011, así como la presente resolución a él (la) asegurado(a) GLADYS VELASQUEZ ACUÑA ya identificado(a), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 25 AGO 2011

JOSE DE LA ROSA PABON LIZARAZO
JEFE DEPARTAMENTO DE PENSIONES
ISS SECCIONAL SANTANDER

Nota: En caso de que la presente Resolución no pueda notificarse personalmente al interesado se notificará mediante Edicto. Esta notificación por Edicto surte todos los efectos legales.

Proyectó y elaboró: JJRM

PAZ Y SALVO Y CERTIFICACION DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR PÚBLICO

CERTIFICAN

Que la **ASOCIACION CENTRO VIDA EL BIENESTAR DEL ABUELO** con **NIT. 900917826-8,** se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal en lo contratado laboralmente que resultan exigibles en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y en lo contratado con prestadores de servicios en lo estipulado en el artículo 5° de la Ley 797 de 2003 y Artículo 135° de la ley 1753 del 2015, durante el periodo **ONCE (11) día de SEPTIEMBRE al VEINTISÉIS (26) días de OCTUBRE del 2023** del convenio **No. 4074-23** celebrado entre la **ASOCIACION CENTRO VIDA EL BIENESTAR DEL ABUELO** y el distrito de Barrancabermeja; igualmente me permito dar a conocer que los documentos anexados son veraces y exonero de toda responsabilidad a la secretaría de adulto mayor juventud e inclusión social por cualquier anomalía o falsedad.

En constancia se firma la presente Certificación a los Veintiséis (26) días de octubre del 2023.

Yesenia Polanco R.
YESENIA POLANCO RUEDA
C.C. 63.554.241 de BUCARAMANGA
Contador Público TP-217577-T

Gladys Velasquez A.
GLADYS VELASQUEZ ACUÑA
C.C. 63.286.148 de BUCARAMANGA
Representante Legal

EL REPRESENTANTE LEGAL
GLADYS VELASQUEZ ACUÑA
C.C. 63.286.148 de BUCARAMANGA

CERTIFICA

Que la **ASOCIACION CENTRO VIDA EL BIENESTAR DEL ABUELO** con **NIT. 900917826-8**, dentro de la ejecución del convenio **No. 1494-23,** celebrado entre la asociación centro vida el bienestar del abuelo y el municipio de Barrancabermeja, durante el periodo del **ONCE (11) día de SEPTIEMBRE al VEINTISÉIS (26) días de OCTUBRE del 2023**, me permito certificar que todos los documentos jurídicos, técnicos y financieros, adjuntos en la etapa contractual son veraces y exonero de toda responsabilidad a la secretaría del Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social por cualquier anomalía o falsedad.

En constancia se firma la presente Certificación a los Veintiséis (26) días de octubre del 2023.

GLADYS VELASQUEZ ACUÑA
C.C. 63.286.148 de BUCARAMANGA
Representante Legal

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

A162C61C60F1CF64

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YESENIA POLANCO RUEDA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 63554241 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 217577-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

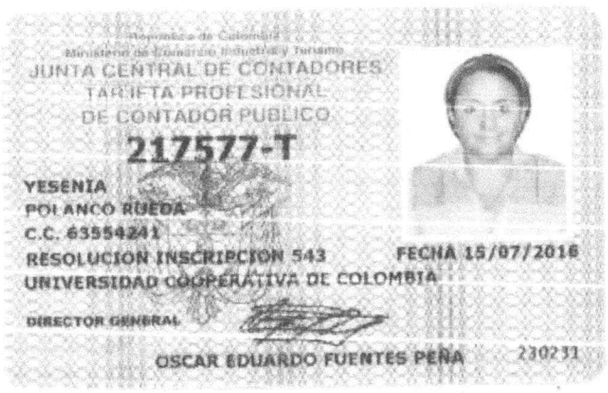
NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 24 días del mes de Octubre de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



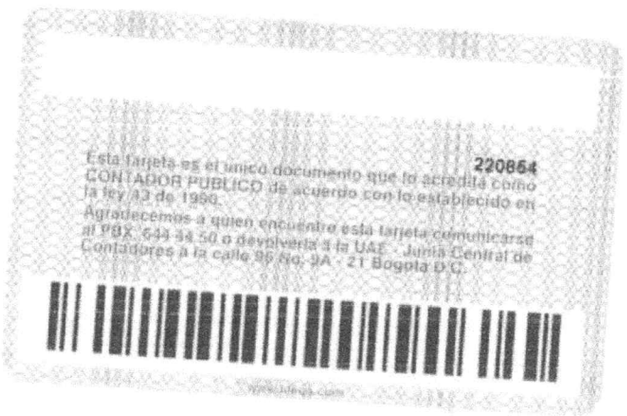
República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

217577-T

YESENIA
POLANCO RUEDA
C.C. 63554241
RESOLUCION INSCRIPCION 543 FECHA 15/07/2016
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

DIRECTOR GENERAL

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA 230231



220854

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX 644 34 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63554241

POLANCO RUEDA
APELLIDOS

YESENIA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-SEP-1984
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

30-OCT-2002 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-2700100-59114601-F-0063554241-20030529 06012 03148A 01 132966105

ANEXO DE CONDICIONES AL PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES: "APOYAR Y COMPLEMENTAR A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS EN LOS CENTROS DE VIDA URBANOS Y RURALES DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO APOYO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA" suscrito con la **ASOCIACION CENTRO VIDA BIENESTAR DEL ABUELO**

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente convenio, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el convenio, nos adherimos a las respectivas clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "APOYAR Y COMPLEMENTAR A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS EN LOS CENTROS DE VIDA URBANOS Y RURALES DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO APOYO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"

CLAUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y ALCANCES DEL OBJETO: Las actividades específicas que el asociado debe realizar para el cumplimiento del objeto del convenido en la cláusula anterior, y las especificaciones técnicas se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del convenio que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: Las obligaciones generales del asociado se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del convenio que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA. - DECLARACIONES DEL ASOCIADO: El Asociado hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. **d)** Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses por tener relación contractual con alguna entidad o instituto público, sujeto por el ente de control respectivo, previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá el ASOCIADO. **PARÁGRAFO.** El Asociado responderá por haber ocultado al contratar con inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente convenio o por las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses sobrevinientes. **e)** Conoce la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **f)** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones contractuales. **g)** Conoce que el valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. **h)** El Asociado manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **i)** El Asociado se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, establecidas en los estudios previos y convocatoria pública No. CA-SAMJIS-004-2023 y los convenidos en el presente Convenio, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1.) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio 2). Realizar las actas de desembolsos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio. 3). Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio. 4). hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio. 5). Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio. 6). notificar en todo momento a los asociados por incumplimiento, inconsistencias, actividades, y demás que se necesiten

CLÁUSULA SEXTA. - RESPONSABILIDAD: El Asociado será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **a)** El Asociado es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primero, las

especificaciones técnicas y alcances establecidos en la cláusula segunda y las obligaciones establecidos en la cláusula tercera del presente convenio. El Asociado será responsable por los daños que ocasionen en la ejecución del objeto del presente convenio. **b)** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLAUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el asociado se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente convenio, será de **SESENTA Y CINCO (65) DIAS,** contados a partir de la fecha del acta de inicio. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal 2023, en cumplimiento del principio de anualidad de que trata el artículo 14 del decreto 111 de 1996, salvo que exista aprobación de vigencias futuras conforme al artículo 10 de la ley 819 de 2003. **PARÁGRAFO.** Prórroga. El presente convenio podrá prorrogarse mediante modificación contractual por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del servicio así lo exija, conforme a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: EL VALOR DEL CONVENIO ASCIENDE A **DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ CIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($ 221.810.160,00),** INCLUÍDOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE OCASIONE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTARÁ LA SUMA DE **DOSCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS CUERENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($ 201.645.600,00),** Y LA ENTIDAD ASOCIADA APORTARÁ LA SUMA DE **VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($ 20.164.560,00)**, forma de pago.

Desembolsos
PRIMER DESEMBOLSO **DEL 40%,** del aporte del distrito.
SEGUNDO DESEMBOLSO DEL 40%, del aporte del Distrito. **A LOS CUARENTA (40) DÍAS PROGRAMADOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LA EJECUCION DEL 80% DEL PRIMER DESEMBOLSO**
TERCER Y ULTIMO DESEMBOLSO DEL 20%, del aporte del Distrito. **A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS PROGRAMADOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR LA EJECUCION DEL 100% DEL APORTE DEL DISTRITO**

Los requisitos para realizar los respectivos desembolsos se encuentran estipulados en los estudios previos del presente proceso contractual.

CLÁUSULA NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente convenio se cancelará con cargo a la identificación Presupuestal: 2.3-4104-1500-008-200058-2.3.2.02.02.009, Concepto: servicios para la comunidad, sociales y personales, Fuente de financiación: estampilla adulto mayor, por valor de: **CIENTO VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MCTE ($ 126.458.606,00)**, la identificación Presupuestal: 2.3-4104-1500-008-200058-2.3.2.02.02.009, Concepto: servicios para la comunidad, sociales y personales, Fuente de financiación: transferencias estampilla proanciano departamental por valor de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS ($ 17.739.409,00)**, y la identificación Presupuestal: 2.3-4104-1500-008-200058-2.3.2.02.02.009, Concepto: servicios para la comunidad, sociales y personales, Fuente de financiación: estampilla proancianos-recursos del balance, por valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 57.447.585,00)** para un valor total de: **DOSCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS CUERENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($ 201.645.600,00),** contemplado en la disponibilidad presupuestal No. 23-05919 del 04 de agosto de 2023.

CLÁUSULA DECIMA.- SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio por parte del CONTRATANTE será ejercida por la **Secretaria del Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social del Distrito de Barrancabermeja (O QUIEN HAGA SUS VECES)** y sus funciones serán las establecidas en el Decreto Distrital No 125 de junio 30 de 2015- MANUAL DE CONTRATACIÓN del Distrito de Barrancabermeja.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - APORTE DEL ASOCIADO: el aporte del asociado para el cumplimiento del objeto del convenido, y de las especificaciones técnicas se encuentran estipuladas en la propuesta económica allegada en la etapa precontractual de la presente contratación y hacen parte integral del convenio que se aprueba por la plataforma del SECOP II y su ejecución se realizará de conformidad a lo estipulado en los estudios previos y convocatoria pública.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: Será obligación del asociado mantener indemne al CONTRATANTE, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CESIONES: EL ASOCIADO podrá ceder el presente convenio (o la obligación de ejecución personal del convenio a una persona natural o jurídica, de reconocida idoneidad con el consentimiento previa solicitud y autorización del CONTRATANTE. La solicitud elevada por el ASOCIADO, no obliga al CONTRATANTE a autorizar la cesión y podrá determinarse entre las partes la liquidación anticipada del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUBCONTRATOS: El asociado no podrá subcontratar el presente convenio a persona jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el ASOCIADO es el único responsable por la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Solo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del Supervisor, se hará constar en acta que suscribirán **LA FUNDACION Y/O ASOCIACION** y el Supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de **LA ASOCIACION** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el Convenio se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SÉXTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al presente convenio, las cláusulas excepcionales al derecho común, contempladas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: En los términos del artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, EL DISTRITO podrá ejercer las facultades excepcionales que surgen en virtud de las referidas cláusulas. EL DISTRITO de Barrancabermeja, podrá declarar la caducidad del presente convenio cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado que afecten en forma grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del convenio el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Alcaldía de Barrancabermeja, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1106/06 "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418/97 prorrogada y modificada por la Ley 548/99 y la Ley 782/02 y se modifican algunas de sus disposiciones". **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el asociado quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La resolución de caducidad se notificará personalmente al asociado o a su representante o apoderado conforme el Decreto 01 de 1.984. **PARÁGRAFO TERCERO:** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Decreto 01 de 1.984. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para declarar la caducidad deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, LA ASOCIACION pagará al MUNICIPIO a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimiento judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente Convenio. En caso de incumplimiento parcial el MUNICIPIO podrá imponer multa sucesiva hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del Convenio. El valor de la cláusula penal pecuniaria y multa, podrán cobrarse de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARAGRAFO UNICO: El procedimiento para la imposición de multas o clausula penal pecuniaria, se adelantara con plena aplicación del derecho al debido proceso (artículo 29 de la Constitución Política) y en 2015, para lo cual una vez constatado por el Supervisor, que LA FUNDACION Y/O ASOCIACION ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que corresponda y adelante las actividades que le permita conjurar la situación que le puso

en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar y hacer efectivas las garantías únicas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS: Los elementos devolutivos que el CONTRATANTE suministre al ASOCIADO, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al convenio, de ser el caso, deberán ser reintegrados al CONTRATANTE a la terminación del convenio o cuando éste los solicite, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el ASOCIADO y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula novena.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El asociado manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento, previstas en la ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Número 01 de julio 14 de 2009, y concordantes.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – TERMINACION DEL CONVENIO: Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del Convenio, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración y de ejecución del convenio cuando la ley no disponga otra medida en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la Ley. **PARAGRAFO.** Cuando la terminación del Convenio sea resultado del acuerdo de las partes requerirá el concepto previo no vinculante del Supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en la CARRERA 34 N° 57C-23 BARRIO LA ESPERANZA y/o el lugar necesario para la ejecución de las actividades el domicilio contractual, acordadas por las partes, es el Distrito de Barrancabermeja (Santander).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO: Hacen parte del presente convenio todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual, publicados en el SECOP II.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACION DEL CONVENIO: La liquidación del presente Convenio se realizara de común acuerdo con el asociado una vez con el acta final de actividades y/o tendrá una vigencia de seis meses finalizada la ejecución del convenio de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, artículo 217 del Decreto 019 del 2012, artículo 164 del C. P.A y de lo C.A y demás normas concordantes. En esta etapa las partes aportaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran además los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **LA ASOCIACION** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El Asociado prestara garantía única al **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA,** el cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente convenio a través de una compañía de seguros legalmente autorizada contra los siguientes eventos y cuantías. **1). Cumplimiento**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su término de duración y seis (6) meses más para su liquidación. **2). Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, por el término de duración del convenio y tres (3) años más. **3). Responsabilidad Civil Extracontractual:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la

responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de asociado o subcontratistas, será de 200 S.M.M.L.V. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del convenio. **4) DE BUEN MANEJO DEL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DEL DISTRITO:** Será equivalente al cien por ciento (100%) del primer desembolso del distrito, durante el término de ejecución de Convenio y seis (6) meses más. **5). Calidad del Servicio:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su término de duración y seis (06) meses más.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del ASOCIADO de los mecanismos de cobertura del riesgo y/o aprobación de los mismos por parte del CONTRATANTE y suscripción del acta de inicio.

Proyectó:

Aprobó: Michel Alexander Garcia Lascarro
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja